

**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO: 136

SERIE 2000-2001

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE FORDSON REALTY AND INVESTMENT CORPORATION, LOCALIZADO EN PR 20, KM. 6.3, BARRIO CAMARONES, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Fordson Realty and Investment Corporation es dueña en pleno dominio de un solar, localizado en PR 20, Km 6.3, Barrio Camarones, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene el interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Conector Periferal Sur.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2,700,000.00) DOLARES por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech, Jr., con Licencia Núm. 275.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Hon. Alcalde Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en Escritura Pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2,700,000.00) DOLARES, según tasación de fecha 27 de julio de 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 20 de octubre de 2000.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Fordson Realty and Investement Corporation el inmueble que se describe a continuación.

Parcela de terreno situada en el Barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico, identificada en el Plano de Adquisición como la Parcela 12-01 con una cabida de 4.911 cuerdas, colinda por:

Norte : Parcela 3
Sur : Parcela 3
Este : Carretera PR 25
Oeste : Río Guaynabo

Esta propiedad fue adquirida por Fordson Realty and Investment Corporation, según escritura número 4, otorgado el 4 de abril de 1991, ante el Notario Miguel A. Rivera Rivera, la cual se encuentra presentada y pendiente de inscripción al Asiento 4 del Diario 347, Finca 2,834, y conforme a dicha escritura se describe de la siguiente manera:

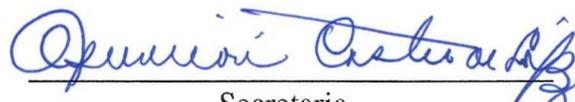
RUSTICA: Parcela número dos (2) del Plano de Inscripción de la lotificación de la finca principal radicado en el Barrio Camarones de Guaynabo, compuesto de cinco (5) cuerdas; en lindes, por el Norte, con la Parcela número tres (3) propiedad de Don Nicolás García Torres y Doña María Elena Sierra Purcell; por el Sur, con la Parcela número tres (3) propiedad de Don Nicolás Torres y Doña María Sierra Purcell; por el Este, con la Carretera Insular número veinticinco (25); y por el Oeste, con el Río de Guaynabo.

Para fines contributivos esta propiedad tiene el número de codificación 114-073-611-08-000.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa; o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2,700,000.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 20 de octubre de 2000. Se autoriza, además, al Hon. Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Hon. Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30, de noviembre de 2000.



Alcalde Interino



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 136, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Julio Vega Rosario
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez

Guillermo Urbina Machuca
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Lillian R. Jiménez López
Ramón Ruiz Sánchez
Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30 de noviembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de noviembre del año 2000.



Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal